

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2010-00638-00.

Pese a que las sustituciones de poder se presumen auténticas conforme al inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., a que ya le fue compartido el expediente virtual, y para efectos de responder a la solicitud de pronunciamiento, entiéndase como apoderado de la demandante al estudiante Alejandro Builes Hernández C.C. 1.152.469.674, tal y como ya también certifico el consultorio jurídico de la universidad EAFIT.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil
Juez
De 010 Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cba18eae8d4d0c3e582257b619099e0278334cb189c093051434a5994438ee2**

Documento generado en 10/09/2021 07:54:05 AM